



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EL VIERNES DÍA DOCE DE
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Tomas del Bien Sánchez

CONCEJALES:

D^a M^a Pilar Ruis López

D^a M^a Ángeles Medina Calero

D^a. Ruth Martín Alonso

D. Samuel Bonis García.

SECRETARIA:

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

En Toro, siendo las trece horas, del viernes doce de mayo de dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toro en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido legalmente convocada en tiempo y forma.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta de Gobierno Local D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de la Secretaria D^a. M^a Pilar Barrios Falcao, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciada la comisión y procede a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se comienza la sesión preguntando a los Sres. Concejales asistentes, si alguno tiene que formular observaciones al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de noviembre de 2015.

No planteándose cuestión alguna, entorno a las mismas, por el Sr. Presidente se proclaman su aprobación.

2º-. ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

2.1.- ESCRITO DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ZAMORA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017, R/E Nº 2498.

P.O. 102/2017. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA “ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y RETIRADA DE SÍMBOLOS FRANQUISTAS” CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE TORO POR LA DESESTIMACIÓN, POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 01/02/2017, R/E-e-Nº4, SOLICITANDO EL CAMBIO DE NOMBRE DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE TORO.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito judicial comunicando la interposición del citado Recurso ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Zamora, y el requerimiento efectuado por este órgano Judicial solicitando la remisión del expediente administrativo origen del procedimiento que trae causa.

Una vez debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma, aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO:

1-Aprobar la personación del Ayuntamiento de Toro en el procedimiento referido, Procedimiento Ordinario 102/2017, en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Zamora, para el que ha sido emplazado.

2-Remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1 de Zamora, en los términos legalmente establecidos.

3-Designar asistencia letrada para ejercer la defensa jurídica del Ayuntamiento en el referenciado procedimiento judicial.

3º.- PERSONAL.

3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CON CARÁCTER INTERINO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vista la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Toro para el año 2017, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de febrero de 2017, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de 10 de marzo de 2017.

Considerando, que en dicha plantilla aparece vacante y dotada en el Presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio la plaza, como funcionario, de Técnico Medio de la Administración General, encuadrada en la escala de Administración General, subescala: Técnica, clase: Media clasificada en el subgrupo de titulación A2.

Existiendo en la Secretaría la necesidad de contar con apoyo técnico para el desarrollo de asuntos que son de su competencia.

Una vez debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017-0410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras para la provisión mediante concurso oposición como funcionario interino, del puesto de trabajo de Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión en régimen de interinidad y por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo de Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

TERCERO.- Procédase a la publicación de las Bases y la Convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante concurso oposición como funcionario interino, del puesto de trabajo de Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Toro (Zamora), en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Toro.

3.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

Vista la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Toro para el año 2017, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 8 de febrero de 2017, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, número 28, de 10 de marzo de 2017.

Considerando, que en dicha plantilla aparecen vacantes y dotadas en el Presupuesto para ser cubiertas en este ejercicio diferentes plazas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 prorrogados para el año 2017.

Visto, lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 201/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.– Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2017 con el siguiente detalle:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de vacantes: 2. Denominación: Agente de la Policía Local.

SEGUNDO.– De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 *in fine* del Art. 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

TERCERO.– Procédase a la publicación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 del Ayuntamiento de Toro (Zamora), en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León y en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Toro.

3.3.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL FUNCIONARIO D. JESÚS GAMAZO CARMONA.

Vista la solicitud del funcionario Jesús Gamazo Carmona, de fecha 28 de octubre de 2016, al Excmo. Ayuntamiento de Toro, sobre la concesión de un Préstamo por importe de 2.400,00 € a devolver en 24 mensualidades,

Visto el informe conjunto de la Interventora y la Tesorera Municipales, de fecha 09 de mayo de 2017, sobre dicha solicitud de préstamo,

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.– Conceder un préstamo por importe de 2.400 € al funcionario Jesús Gamazo Carmona, a reintegrar en 24 mensualidades, desde mayo de 2017 hasta abril de 2019, el cual devengará un interés 3%.

SEGUNDO.– Proceder a notificar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento y al interesado.

3.4.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL FUNCIONARIO D. VIRGILIO POSADAS ARIAS.

Vista la solicitud del funcionario Virgilio Posada Arias, de fecha 03 de mayo de 2017, al Excmo. Ayuntamiento de Toro, sobre la concesión de un Préstamo por importe de 1.300,00 € a devolver en 12 mensualidades,

Visto el informe conjunto de la Interventora y la Tesorera Municipales, de fecha 09 de mayo de 2017, sobre dicha solicitud de préstamo,

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.– Conceder un préstamo por importe de 1.300 € al funcionario Virgilio Posada Arias, a reintegrar en 12 mensualidades, desde mayo de 2017 hasta abril de 2018, el cual devengará un interés 3%.

SEGUNDO.– Proceder a notificar la adopción del presente acuerdo al Departamento de Tesorería del Ayuntamiento y al interesado.

4º- URBANISMO.

4.1.- LICENCIA DE OBRAS.- PROYECTO DE EJECUCION FASE I CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR DEMENCIAS

Visto el expediente incoado a instancia de ASOCIACION DE AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ZAMORA. FUNDACIÓN VALPARAISO Y SEVILLANO en solicitud de licencia urbanística para PROYECTO DE EJECUCION FASE I CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR DEMENCIAS a instalar en CALLE REJADORADA Nº 30 de esta Ciudad, conforme al proyecto para el uso de referencia redactado por el arquitecto D. Claudio Ignacio Pedrero Encabo y documentación complementaria, en el que se justifica el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial.

VISTO, el informe favorable, con prescripciones, del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 1 de diciembre de 2016.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 5 de mayo de 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n° 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder a ASOCIACION DE AMIGOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ZAMORA. FUNDACIÓN VALPARAISO Y SEVILLANO licencia de obras para PROYECTO DE EJECUCION FASE I CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS AFECTADAS POR DEMENCIAS en **CALLE REJADORADA N° 30** de esta Ciudad, autorizándose las obras contempladas en el PROYECTO DE EJECUCION para el uso de referencia, con estricta sujeción al mismo, y documentación complementaria, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 1 de diciembre de 2016:

- Se recomienda la demolición del dado de dos plantas destinado a lavadero y duchas, que le han adosado a la fachada del Naciente, restableciendo los vanos ocultos tras esta edificación.

En cuanto a la gestión de residuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

La entrega de los residuos domésticos (similares a los generados en los hogares en los servicios e industrias), se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.

- Los residuos comerciales no peligrosos (aquellos generados por la actividad propia del comercio al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como el resto del sector servicios), en caso de ser gestionados por la entidad local, se gestionarán en los términos que establezcan las ordenanzas locales. En caso contrario, conforme establece el artículo 17 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, deberá encargarse el tratamiento de los residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a la Ley.

Según las condiciones de compartimentación en sectores de incendio que se establecen para uso hospitalario, un sector de hospitalización debe tener superficie suficiente para albergar a los ocupantes de uno de sus sectores contiguos. Esto equivale a decir que cada uno de los sectores debe considerarse salida de planta del otro. Conforme a la definición de salida de planta, para que el paso a un sector contiguo pueda serlo dicha salida debe ser necesariamente a través de un vestíbulo de independencia.

La anchura de puertas y pasos no será inferior a 1,05 metros.

La anchura de pasillos y rampas no será inferior a 2,20 metros y de 2,10 m. en el paso a través de puertas.

La escalera deberá ser del tipo protegida.

Se revisará el número y ubicación de los extintores portátiles de tal forma que exista uno a 15 m de recorrido, como máximo, desde el origen de evacuación.

Sistema de detección y de alarma de incendio dispondrá de detectores y de pulsadores manuales y debe permitir la transmisión de alarmas locales, de alarma general de instrucciones verbales. El sistema de alarma transmitirá señales visuales además de acústicas.

Los equipos de bocas de incendio equipadas será de tipo 25 mm.

Dentro de las condiciones particulares de la ficha se dice: “Se recomienda la demolición del dado de dos plantas destinado a lavadero y duchas, que le han adosado a la

fachada del Naciente, restableciendo los vanos ocultos tras esta edificación”. E igualmente se prescribe: “Eliminar el cableado adosada a la fachada lateral”. Siendo estas unas de las condiciones particulares a incluir en la concesión de la licencia.

2º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. *Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 24 MESES a contar desde su inicio.*

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

3º.- En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de CyL, los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega al finalizar la obra.

4º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de cualquier otra autorización que precisara de otros organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

5º.- Aprobar la liquidación del tributo correspondiente.

6º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados

4.2.- AUTORIZACION DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RUSTICO, LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA DE OBRAS. PROYECTO NAVE APRISCO PARA GANADO OVINO EN POLIGONO 5 PARCELA 779

Visto el expediente incoado a instancia de AGROPECUARIA CORRAL PEREZ S.L. en solicitud de licencia ambiental y urbanística para P. NAVE APRISCO PARA GANADO OVINO a instalar en POLIGONO 5 PARCELA 779, del Término Municipal de esta Ciudad, conforme a la memoria para el uso de referencia redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge Calvo Juárez visada con fecha 6 de mayo de 2016 y documentación complementaria, en el que se justifica el cumplimiento de la correspondiente normativa sectorial.

VISTO, el informe del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de abril de 2017 y el informe de Secretaría de fecha 11 de mayo de 2017 relativos a la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

VISTO, el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora de fecha 9 de noviembre de 2016

VISTO, el informe favorable, con prescripciones, del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 19 de abril de 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder a AGROPECUARIA CORRAL PEREZ S.L., Autorización de Uso Excepcional de Suelo Rústico, con las siguientes prescripciones impuestas por el Sr.

Arquitecto Municipal en su informe de fecha 19 de abril de 2017:

“Cumpliendo la Normativa en vigor se han de exigir las condiciones a mayores de las propias del uso señaladas en el PGOU para asegurar el carácter aislado de las construcciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos y que son los siguientes:

a) *Respetar la superficie mínima de parcela, la ocupación máxima de parcela, y las distancias mínimas al dominio público, a las parcelas colindantes y a otros hitos geográficos.*

b) *Resolver la dotación de los servicios que precise, de manera autónoma, sin posibilidad de conectar con las redes municipales, así como las repercusiones que produzca en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.*

c) *Vincular el terreno al uso autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad su condición de indivisible y las limitaciones impuestas por la autorización, para lo cual se aportará la documentación correspondiente:*

i. *Alta en el IAE de la actividad o, en su caso, en los regímenes correspondientes de la Seguridad Social.*

ii. *Las autorizaciones administrativas de los organismos correspondientes (industria y comercio, agricultura, etc.) que procedan en orden a la actividad.*

iii. *Objeto social de sociedades.*

iv. *Cualquier otra relacionada con el uso concreto, que sirva para acreditar el destino solicitado*

2º.- Conceder a AGROPECUARIA CORRAL PEREZ S.L. licencia ambiental y de obras para PROYECTO DE CONSTRUCCION DE NAVE DE APRISCO PARA 2000 OVEJAS E INSTALACIONES PARA EL ORDEÑO EN TORO POLIGONO 5 PARCELA 779, del Término Municipal de esta Ciudad, autorizándose las obras contempladas en el PROYECTO DE EJECUCION para el uso de referencia, con estricta sujeción al mismo, y documentación complementaria, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento, y cumplimiento de las siguientes condicionantes impuestas en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la JCyL en Zamora de fecha 9 de noviembre de 2016:

Conforme al art. 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, con carácter previo al inicio de la actividad deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento.

Dicha comunicación deberá realizarse, una vez otorgada la licencia ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad o instalación y el cumplimiento de las condiciones fijadas, en su caso, en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración Pública competente de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental.

Entre esta documentación deberá figurar de forma expresa:

- Certificado del técnico competente que garantice que la instalación se ajusta al

proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas en la licencia ambiental.

- Certificación expresa de disposición de un estercolero, con la capacidad y las características constructivas para al menos 660m³, y de la fosa de lixiviados.

- Certificado de disposición de terrenos con una superficie superior a 63 Has.

Las soleras de la nave aprisco y de todas las instalaciones donde se albergue, alimente o permanezca ganado serán impermeables y dispondrán de resaltes en todo su perímetro o cualquier otro sistema adecuado para evitar las deyecciones, o en su caso las deyecciones junto con las aguas pluviales, se viertan sobre el terreno natural.

Todas las cubiertas de las instalaciones deberán contar con los canalones necesarios para evitar que las aguas pluviales se viertan sobre las zonas de tránsito o de estancia de ganado.

No podrán habilitarse zonas para la estancia de ganado fuera de las naves-aprisco.

La limpieza de la zona de alojamiento del ganado se realizará con una periodicidad adecuada y como mínimo tres veces al año.

Las instalaciones deberán contar con un estercolero de al menos 660m³, con fosa de lixiviados dimensionada para una capacidad de 30 l por cada m² de superficie de estercolero, en condiciones de uso en todo momento. No podrá acumularse estiércol en ninguna otra zona de la explotación y deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán estar realizados íntegramente en hormigón armado o con cualquier otra solución constructiva que garantice su impermeabilidad y resistencia a largo plazo (en ningún caso se admitirán construcciones en ladrillo enfoscado, termoarcilla o similar).

La fosa de lixiviados deberá ser cubierta o cerrada, independiente y practicable para poder acceder a la misma.

En su caso deberá encontrarse vallada o contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la caída de personas o animales.

Base territorial.- Deberá permanecer ligada de forma continua con la explotación o actividad ganadera la superficie agrícola útil necesaria para cumplir lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y demás legislación aplicable y que permita llevar a cabo, en todo momento, una correcta gestión de los estiércoles. En consecuencia:

Para la distribución y aplicación del estiércol producido anualmente en la totalidad de la explotación, de acuerdo con las características de los suelos agrícolas de la zona de aplicación, sistema de explotación, rendimientos medios anuales, distribución de cultivos de las explotaciones cedentes y demás condicionantes y datos reflejados en la documentación aportada, se estima admisible la utilización de la superficie disponible acreditada de 133,54Has de secano y regadío, superior a las 46 Has de secano mínima necesarias.

El promotor deberá disponer de suficiente superficie agrícola para la aplicación controlada de los estiércoles y que dicha superficie no podrá ser utilizada para el mismo fin por otras granjas.

La valorización de los residuos ganaderos producidos, estiércoles y aguas de la fosa, deberá realizarse siguiendo los criterios establecidos en el Decreto 40/2009, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Los lodos y residuos generados en la fosa séptica para recogida de las aguas residuales de las instalaciones de ordeño, con separadora de grasas, se retirarán y gestionarán periódicamente de forma adecuada por gestor autorizado.

La gestión de los animales muertos se hará ajustándose a lo establecido en el Reglamento (CE) No 1069/2009 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de

2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002. (Diario Oficial de la Unión Europea L 300/1 de 14 de noviembre de 2009)

Emisiones atmosféricas: La actividad se encuentra recogida en el catálogo del RD 100/2011 de Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en los códigos 10 04 03 02 y 10 05 05 02, (Ganadería), asignado al grupo C, con trámite de notificación.

A mayores de estos condicionantes este técnico considera se han de imponer las siguientes medidas:

Reducción en la producción.- Para aminorar la producción de estiércoles y purines se controlarán los consumos de agua utilizada en la limpieza de las instalaciones y se corregirán inmediatamente las pérdidas o fugas.

Prevención de la contaminación.- Deberán realizarse operaciones periódicas de revisión y mantenimiento del estercolero, las fosas y las conducciones a fin de garantizar su buen estado de conservación, evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad, impermeabilidad, resistencia a largo plazo y capacidad de almacenamiento, a fin de evitar escorrentías y filtraciones al terreno.

Se vigilará la correcta carga de los estiércoles y purines en los remolques o camiones de transporte, impidiendo que se produzcan pérdidas sobre el suelo de la propia parcela o de las colindantes. Este aspecto cobra especial importancia puesto que la explotación se sitúa sobre materiales detríticos de alta permeabilidad, existiendo riesgo de afección a las aguas subterráneas.

El promotor deberá disponer de un plan de aplicación de estiércoles y purines a las superficies asociadas, en el que se reseñarán las parcelas a utilizar especificando cultivo, dosis de estiércol o purín y mes de abonado previsto, así como los medios disponibles para el transporte y aplicación. Dicho plan tendrá carácter anual, coincidirá con el año agrícola, incorporará la acreditación de la disponibilidad de las parcelas afectadas y se plasmará de forma gráfica, con escala y formatos adecuados, sobre la base de los planos del catastro municipal.

Para la redacción de dicho plan, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden MAM/2348/2009, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero designadas de Castilla y León, en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado mediante Decreto 40/2009, de 25 de junio, en las Ordenanzas Municipales y demás normativa que resulte de aplicación, las características de los terrenos y las necesidades de los cultivos. Este aspecto cobra especial importancia ya que parte de las parcelas sobre las que se pretenden aplicar las deyecciones ganaderas se encuentran en la Zona Vulnerable a la Contaminación de las Aguas por Nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero nº 7

El promotor se responsabilizará de la adecuada gestión de los estiércoles y purines producidos en su explotación y de la utilización de los medios necesarios para su adecuada distribución e inmediata incorporación al terreno.

En tal sentido, deberá realizarse la aplicación de los mismos en las dosis y épocas más

apropiadas para conseguir un grado óptimo de asimilación por las plantas, reduciendo al mínimo las pérdidas de nutrientes por escorrentía o infiltración y el riesgo de contaminación del entorno.

Respecto a las operaciones de abonado no se permite su aplicación, almacenamiento o reposo, temporal o permanente en eriales y bordes de cultivos. En ningún caso se aplicarán los estiércoles y purines en terreno encharcado.

Deberá permanecer ligada de forma continua con la explotación la superficie agrícola útil necesaria para cumplir lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y demás legislación aplicable y que permita llevar a cabo, en todo momento, una correcta gestión de los estiércoles y purines.

En consecuencia, para la distribución y aplicación de los residuos ganaderos producidos anualmente en la explotación, de acuerdo con las características de los suelos agrícolas de la zona de aplicación, sistema de explotación, rendimientos medios anuales, distribución de cultivos de las explotaciones cedentes y demás condicionantes y datos reflejados en la documentación aportada, se estima suficiente la utilización de la superficie disponible acreditada, de 219,27 hectáreas.

Tanto si se planteara un nuevo sistema de gestión de los residuos ganaderos como si se produjese alguna variación relativa a la utilización para el abonado de la superficie agrícola ligada a la explotación, por modificación de las superficies disponibles, de las características de las parcelas o del sistema de explotación, el promotor deberá contar con la aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Zamora.

Protección de las aguas.- Se establecerá una red de drenaje de las aguas pluviales con independencia de la red de aguas residuales. Se entiende por aguas pluviales las procedentes de las cubiertas de las naves, las cuales se canalizarán y evacuarán al terreno de forma que no produzcan encharcamientos, modifiquen las condiciones de escorrentía superficial o entren en contacto con residuos, zonas de estancia del ganado o zonas de trabajo.

Queda prohibido el vertido de estiércoles, purines o efluentes sin tratar a las aguas superficiales (ríos, arroyos, humedales, lagunas, canales, etc.), a las zonas de captación de aguas (pozos, sondeos, etc.), a las tierras no cultivadas, a las tierras con pendientes superiores al 7%, así como a menos de 10 m de vías de comunicación, ni a menos de 100 m de depósitos de agua para abastecimiento, cursos naturales de agua, ni a menos de 200 m de núcleos de población, pozos o manantiales de abastecimiento de agua o zonas de baño. Deberá cumplirse lo establecido al efecto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Protección de la atmósfera.- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, así como el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Según el citado catálogo la explotación se encuentra clasificada como Grupo B en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera actualizado

mediante Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, al disponer de una capacidad superior a 500 cabezas correspondiéndole los códigos 10 04 01 01 y 10 05 01 01.

Protección de la vegetación.- Con carácter general no se efectuará la aplicación de purines en terrenos forestales, salvo que se trate de áreas adehesadas o se disponga de autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora.

Producción de olores y molestias.- Con el fin de atenuar la producción de olores molestos y reducir su dispersión, se utilizarán las mejores técnicas disponibles y económicamente viables que sean de aplicación, tales como la adición de productos autorizados a los estiércoles y purines, el enterrado inmediato, la inyección en el terreno o puesta en práctica de otras medidas que incluya al efecto el citado Código de Buenas Prácticas Agrarias de Castilla y León. El purín se gestionará de forma que no se convierta en foco de proliferación de insectos o roedores.

El Transporte de las deyecciones ganaderas se efectuará preferentemente por el exterior de los núcleos urbano, salvo que se utilice un sistema de transporte suficientemente estanco e inodoro. Se respetarán, en cuanto a su aplicación al terreno, los fines de semana, los días festivos y las distancias prudenciales a zonas sensibles y lugares habitados que se especifiquen en la normativa al efecto, incorporándose al suelo el mismo día de su esparcido por el terreno.

Gestión de cadáveres.- Deberá recurrirse a la utilización de algún sistema autorizado, incineración o transformación en planta de tratamiento, que cumpla lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria sobre la materia, en el Reglamento General de Sanidad Animal aprobado por Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y en cualquier otra normativa aplicable.

Los contenedores de cadáveres deberán ser homologados y permanecer en la explotación hasta su retirada por gestor autorizado, en un espacio específicamente habilitado al efecto, con acceso directo pero controlado desde el exterior del recinto ganadero.

Otros residuos.- Los residuos producidos en la explotación se gestionarán según establece la normativa vigente en materia de residuos. En este sentido, se deberá concertar con gestores autorizados un sistema de recogida selectiva y retirada de los productos de desecho procedentes de los tratamientos, así como de cualquier otro residuo generado en la granja, cuando así esté regulado. En concreto deberá garantizarse el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Se habilitará una zona específica bajo cubierta para el almacenamiento en contenedores homologados de los residuos zoonosanitarios infecciosos y químicos, así como para cualquier otro residuo peligroso.

Contaminación lumínica.- Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del

Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación, la red de alumbrado público deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, y en concreto lo previsto en la ITC-Ea-03 “Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta”, considerando la categoría de la zona de vulnerabilidad lumínica como E1 o E2.

Contaminación acústica.- El nivel sonoro no superará los límites establecidos por la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, modificada por el Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, por causas derivadas del funcionamiento, instalación o desmantelamiento de la instalación.

Integración paisajística.- Los acabados exteriores de cubiertas, cerramientos y silos presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno y las tradiciones locales, preferentemente rojizas para las cubiertas y ocre o terrosas para los paramentos, dando preferencia a los acabados mates sobre los brillantes o metalizados y cumpliendo en todo caso lo previsto al efecto en la normativa urbanística vigente.

Cese de actividad.- Si por cualquier causa cesara la actividad, de forma temporal o permanente, se evacuarán los estiércoles y purines y demás residuos existentes en las instalaciones y se gestionarán correctamente, según lo establecido la normativa que sea de aplicación.

Protección del Patrimonio. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Se deberá colocar especies arbóreas todo alrededor de la parcela para aminorar el impacto visual y proteger de posibles contaminaciones de olores.

Se deberá de cercar la parcela con las características y condiciones reseñadas en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Toro artículo 267. 2 puntos e) y f), estando completamente cercado antes de empezar la actividad y dar por finalizada las obras. Teniendo que presentar en el Ayuntamiento la preceptiva Declaración Responsable de Obras antes de empezar las obras.

Deberán garantizarse las condiciones de salubridad y abastecimiento necesarios al uso al que se destine el edificio y que resulten admisibles para el ciclo de agua del territorio circundante, depurando y tratando las aguas residuales y obteniendo autorización para las captaciones de agua potable, sin que sea posible el enganche a los servicios municipales. Aportándose la documentación precisa que justifique el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior, antes de poner en funcionamiento la actividad.

Si tuviera que ejecutar desmontes o terraplenes para ajustar la edificación a los niveles del terreno se ha de tener en consideración lo que describe el artículo 267. 6 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Toro.

En relación con los acabados de los materiales de la obra estos no serán reflectantes y las carpinterías y puertas metálicas deberán ir acabadas en colores acordes con el entorno y el resto de los acabados de las construcciones.

Deberá buscarse la homogeneización de las pendientes de todas las cubiertas con un 30% de pendiente aproximadamente, así como de los acabados de las mismas.

Se mantendrá la separación de linderos y entre construcciones tal y como vienen en el proyecto respetándose las fijadas en la Normativa.

2º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

3º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en las vías públicas o en los servicios de infraestructura de los caminos con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

4º.- La actividad no podrá ponerse en funcionamiento hasta que conforme al art. 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León comunique su puesta en marcha al Ayuntamiento.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 14 MESES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

Notifíquese a los interesados."

4.3.- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA Y AMPLIACIÓN DE SUPERMERCADO- VEGO SUPERMERCADOS SA UNI PERSONAL

"Examinado el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION REFORMA Y AMPLIACION DE SUPERMERCADO sito en AVDA. CARLOS PINILLA Nº 28 de Toro, y documentación complementaria del que es promotor VEGO SUPERMERCADOS SAU y autor del Proyecto el arquitecto D. Martín Pérez Fernández, visado el 26 de septiembre de 2016

Visto el informe favorable, con prescripciones, del Arquitecto Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Comprobado así mismo el informe de Secretaría de fecha 12 de mayo de 2017.

Una vez debatido el asunto la Junta de Gobierno Local, ejerciendo competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Conceder a VEGO SUPERMERCADOS SAU licencia urbanística municipal para PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA Y AMPLIACION DE SUPERMERCADO en AVDA. CARLOS PINILLA Nº 28, de esta ciudad, con sujeción al proyecto presentado, bajo la dirección del técnico que figura en el procedimiento y cumplimiento de las siguientes prescripciones impuestas por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de 23 de diciembre de 2016:

“Recordándole el cumplimiento estricto de la Normativa del Código Técnico con especial mención a los aspectos de la accesibilidad y las medidas contra incendios y seguridad, en los aspectos que son de incumbencia para este tipo de edificaciones”

2º.- En relación a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 de Urbanismo de CyL, los residuos de construcción generados en la obra deberán entregarse a gestor autorizado y acreditar su entrega al finalizar la obra.

3º.- Se observarán, igualmente, las condiciones generales de la licencia que se adjuntan, en lo que sean de aplicación a las obras que se autorizan.

4º.- El promotor responderá de los daños y deterioros que se produzcan en la vía pública o en los servicios de infraestructura de las calles con ocasión de la ejecución de las obras autorizadas en la presente licencia, pudiendo ser requeridos para que constituyan un aval en cualquiera de las formas admitidas en Derecho, para responder de la ejecución de las reparaciones necesarias, debiendo garantizar la seguridad de bienes y personas.

5º.- Salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aprobadas por esta Corporación, las obras deberán iniciarse antes del transcurso de seis meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia. Iniciadas las obras no deberán interrumpirse por igual plazo, debiendo estar finalizadas en el plazo máximo de 18 MESES a contar desde su inicio.

Al finalizar las obras deberá acreditarlo con el certificado técnico correspondiente.

6º.- La presente licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y de cualquier otra autorización que precisara de otros Organismos de la Administración Pública en la esfera de sus competencias.

7º.- Aprobar la liquidación del impuesto correspondiente.

8º.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procede

5º- CONTRATACIÓN.

5.1.- RESOLUCIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUIOSCO DE PRENSA EN LA PLAZA DE SANTA MARINA Nº 26

Con fecha 14 de diciembre de 1961, se adjudicó a don MARCELINO GATO SEVILLANO la concesión administrativa para Quiosco de Prensa, por un plazo indeterminado de tiempo, en la Plaza del Generalísimo (ahora Santa Marina).

En el año 1995 se traspasa la concesión a su sobrino, don Manuel Díez Gato, quien notificó el cese de la actividad y entregó las llaves del quiosco en el Ayuntamiento en el año 2000, según informe de la Jefatura de Policía Local.

Con fecha 20 de marzo de 2017, el Alcalde Presidente dicta una Providencia solicitando informe de secretaría para la resolución de la concesión administrativa, incoándose el expediente 502/2017. En esa misma fecha la Secretaria de la Corporación emite informe sobre la legalidad aplicable y el procedimiento a seguir en el expediente.

Con fecha 21 de marzo de 2017 se notifica a los interesados: don Marcelino Gato Díez (hijo del adjudicatario) y a don Manuel Díez Gato (sobrino) concediéndoles el trámite de audiencia en el expediente de resolución de la concesión administrativa 502/2017, personándose ambos en estas dependencias municipales para manifestar –verbalmente- que nada tenían que alegar.

Revisados los antecedentes y una vez debatido el asunto, ejerciendo las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 2017/410 de 28 de abril, por unanimidad de los cinco concejales integrantes de la misma se aprueba la adopción del siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. Resolver la Concesión Administrativa para Quiosco de prensa a favor de don MANUEL GATO SEVILLANO, con efectos a 1 de enero de 2012 por las causas siguientes: Renuncia a la misma del interesado y de sus herederos.

SEGUNDO. Sustituir la titularidad de la construcción ejecutada: Quiosco en la plaza de Santa Marina nº 26, de esta ciudad, de 4 metros cuadrados de superficie, con referencia catastral: 0597201UL0909N0001YO, que en la actualidad figura a nombre de “Herederos de Manuel Gato Sevillano”, para que pase a figurar a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Toro.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toro, a la Gerencia Territorial del Catastro de Zamora y a los interesados, a los efectos oportunos”.

6º- SUBVENCIONES.

No hay.

7º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las quince horas del día al inicio indicado.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado eletronicamente)